

con homologación CEE, número de recepción e1-74/150-0064, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «Agritalia».

Modelo: AG 193595.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

Válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	5300 2RM	2RM
«John Deere»	5300 4RM	4RM
«John Deere»	5400 2RM	2RM
«John Deere»	5400 4RM	4RM

El número de homologación asignado a la estructura es e1-79/622-0054.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2303

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Agritalia», modelo CS135089, tipo bastidor, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 5500 AS, versión 4RM, y cinco más que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Agritalia».

Modelo: CS135089.

Tipo: Bastidor.

y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 5300 AS. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5400 AS. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5300 A. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5400 A. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5500 A. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5500 AS. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9724.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la Universidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2304

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «New Holland», modelos TM 165 4WD.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0029, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «New Holland», modelos TM 165 4WD.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «New Holland». Modelo: SLTV 5. Tipo: Cabina con dos puertas. Contraseña de homologación: e11.S.1312.

Marca: «New Holland». Modelo: SLTV 7. Tipo: Cabina con dos puertas. Contraseña de homologación: e11.S.1314.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979 sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2305

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización del Convenio firmado por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 22 de noviembre de 1999, se suscribió el Acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993 por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO I

Acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Santiago de Compostela a 22 de noviembre de 1.999, reunidas todas las partes firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas novena, décima y undécima,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de enero del año en curso, los anexos II y III del Convenio de referencia, anexos que a partir de dicha fecha, son los que sellados por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «Anexos II y III, a 1 de enero de 1999», y que modifican las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora, y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser,

para 1999, los de 1.071 pesetas por mes y persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I, y de 90 pesetas por mes y persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades en un plazo no superior a los dos meses, a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes del Servicio Gallego de Salud, José Hernández Cochón; de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui; del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Antonio Sánchez Velayos, y de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Durán.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad adscritas a cada entidad que residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (a 31 de enero de 1999)

(Precio por persona = 1.071 pesetas/mes en 1999)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — pesetas		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	1.400	876	38	1.499.400	938.196	40.698
Aegon Unión	66	0	0	70.686	0	0
Asisa	854	555	31	914.634	594.405	33.201
Caja Salud	52	63	0	55.692	67.473	0
Caser	157	167	9	168.147	178.857	9.639
Igualat. La Coruña	81	0	0	86.751	0	0
La Equitativa	22	53	1	23.562	56.763	1.071
Previaisa	39	0	0	41.769	0	0
Sanitas	0	0	32	0	0	34.272
Total	2.671	1.714	111	2.860.641	1.835.694	118.881

ANEXO III

Personas de cada mutualidad adscritas a cada entidad que residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (a 31 de enero de 1999)

(Precio por persona = 90 pesetas/mes en 1999)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — pesetas		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	15.195	948	346	1.367.550	85.320	31.140
Aegon Unión	480	0	0	43.200	0	0
Asisa	2.684	122	137	241.560	10.980	12.330
Caja Salud	653	0	16	58.770	0	1.440
Caser	1.401	12	50	126.090	1.080	4.500
Igualat. La Coruña	3.189	0	0	287.010	0	0
La Equitativa	625	15	4	56.250	1.350	360
Previaisa	225	0	5	20.250	0	450
Sanitas	0	0	338	0	0	30.420
Total	24.452	1.097	896	2.200.680	98.730	80.640